

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
Y
SERVICIOS MÉDICOS NUARA LIMITADA

En La Serena, República de Chile, a 02 de septiembre del año 2021, comparecen don Patricio Bacho Chávez, chileno, soltero, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena; en adelante “La Corporación” Y **SERVICIOS MÉDICOS NUARA LIMITADA**, rol único tributario N° 77.924.530-6, representada para estos efectos por Doña Genoveva Patricia Aravena Silva, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Larraín Alcalde N° 1146-B, comuna de La Serena, en adelante “El prestador” y exponen:

PRIMERO: La Corporación por este acto contrata a la empresa **SERVICIOS MÉDICOS NUARA LIMITADA**, para realizar exámenes de imagenología en la especialidad de radiografías de: mamografías, ecotomografías mamarias, ecotomografías abdominales y proyección complementaria de mamografías, para optimizar la calidad técnica y capacidad resolutive en sus aspectos preventivos, asistenciales y curativos como una forma de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel, lo cual se determina según Términos de Referencia, como requisitos administrativos, técnicos y clínicos de resultados, para el manejo de lo adquirido en los siguientes Centros de Atención Primaria de Salud de la ciudad de La Serena:

1. CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA Y SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUTIVIDAD (S.A.R).
2. CENTRO DE SALUD FAMILIAR PEDRO AGUIRRE CERDA.
3. CENTRO DE SALUD FAMILIAR JOSÉ MARÍA CARO.

4. CENTRO DE SALUD FAMILIAR LAS COMPAÑIAS.
5. CENTRO DE SALUD FAMILIAR CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ Y SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE DE ALTA RESOLUTIVIDAD (S.A.R).
6. CENTRO DE SALUD FAMILIAR JUAN PABLO II.
7. CECOSF VILLA EL INDIO.
8. CECOSF VILLA LAMBERT.
9. CECOSF VILLA ALEMANIA.
10. CECOSF ARCOS DE PINAMAR.
11. EQUIPO MÉDICO RURAL:
 - A). POSTA RURAL LAS ROJAS.
 - B). POSTA RURAL ALGARROBITO.
 - C). POSTA RURAL LAMBERT.
 - D). POSTA RURAL EL ROMERO.
 - E). 21 ESTACIONES MÉDICO RURAL.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo dejan constancia para todos los efectos legales, que el presente contrato comenzó a regir desde el día 01 de enero del año 2021, cumpliendo las partes las obligaciones contenidas en el presente contrato hasta la fecha de suscripción del mismo. El presente contrato se extenderá hasta que los servicios contratados sean requeridos.

TERCERO: La Corporación, declara que el lugar donde se prestarán los servicios son de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

CUARTO: Se deja constancia que tanto los instrumentos que sean utilizados para prestación servicios, como el personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberán ser íntegramente aportados y contratados por el proveedor del servicio. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno con la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

QUINTO: La Corporación Municipal se obliga a pagar por cada ecografía mamaria, indicada en la cláusula primera de este contrato, la suma de **\$18.500.-** (dieciocho mil quinientos pesos), **IVA incluido.**

Por cada ecografía abdominal la suma de **\$23.500.-** (veinte tres mil quinientos pesos), **IVA incluido.**

Por cada mamografía **\$20.500.-** (veinte mil quinientos pesos), **IVA incluido.**

Y por cada proyección complementaria de mamografías la suma de **\$5.000.-** (cinco mil pesos), **IVA incluido.**

El valor será pagado contra factura o boleta, en forma mensual mediante transferencia bancaria y conforme al listado de atenciones proporcionado por el prestador, equivalentes al total de éstas en el periodo.

En caso de emitir facturas, éstas deberán ser emitidas a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT 70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

SEXTO: Las partes de común acuerdo, fijan la realización de una reunión de coordinación, por lo menos, una vez al mes, cuyas fechas serán acordadas por el prestador y la Corporación, a través de su Departamento de Salud.

SÉPTIMO: La Corporación Municipal Gabriel González Videla podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el prestador del servicio incurre en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
2. Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por disolución de la sociedad contratante.
4. Atrazo injustificado en el cumplimiento de plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo oferente en su presentación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

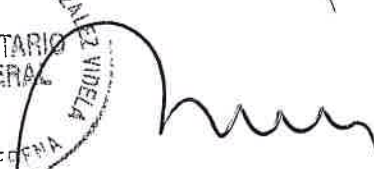
NOVENO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, quedando una en poder del prestador del servicio y las restantes quedaran en poder de la Corporación.

DECIMO: La personería de don Patricio Bacho Chávez para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°91 de fecha 26 de abril de 2017, reducida a escritura pública con fecha 9 de mayo de 2017 ante el Notario Público de La Serena don Oscar Fernández Mora y anotada en el repertorio bajo el número 3074-2017.

La personería de doña Genoveva Aravena Silva, para representar a **SERVICIOS MÉDICOS NUARA LIMITADA**, consta en escritura pública de cesión de derecho y modificación de sociedad de fecha 05 de enero del año 2018, suscrita ante Notario Público de la Cuarta Notaría de La Serena, don Rubén Reinoso Herrera, N° de repertorio 62-2018.



GENOVEVA PATRICIA ARAVENA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS MÉDICOS NUARA IMÁGENES
LIMITADA.



PATRICIO BACHO CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

